

**ORDENANZA N° 020/2017****VISTO:**

Que la Ley 8102 establece en su Artículo 30 inc. 24 que es atribución del Concejo Deliberante "Examinar y aprobar o desechar la cuenta anual de la administración previo informe del Tribunal de Cuentas, dentro de los noventa (90) días de recibido".-

Y CONSIDERANDO:

Que se recibió del Tribunal de Cuentas Municipal un informe con el análisis y control sobre la Cuenta General del ejercicio 2016.

Que la Cuenta General es un elemento de control que posee el pueblo para juzgar la administración, siendo esta última una síntesis de cómo se ejecutó el presupuesto.

El análisis que realiza el Concejo Deliberante y que concluye en la emisión de opinión que aprueba o rechaza, es un juzgamiento efectuado por los representantes del pueblo de cómo se cumplió el plan de gobierno que contenía el presupuesto. No se está ejerciendo un control con la cuenta, sino que mediante ella estamos juzgando una conducta, una gestión de gobierno, que es aprobada o rechazada.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Cuenta General del Ejercicio 2016, dictaminado favorablemente por el Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 12/04/2017.-

Lic. Carlos Manuel Rinaldi
Secretario

Dra. Alicia M. Fossati
Presidente

Promulgada según Decreto N° 26/2017 con fecha 13/04/2017

Ab. Gastón E. Etcheverry
Secretario de Gobierno y
Coordinación

Lic. Aldo Oscar Etcheverry
Intendente Municipal

ALEJANDRO ROCA